



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12995

31/05/2017

36363

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que las centrales sindicales convocaron distintas huelgas en las Oficinas en el exterior, incluyendo una convocatoria de huelga indefinida en todas las dependencias de la Embajada de España en Argentina, a partir del pasado 29 de mayo, recientemente desconvocada.

Sin entrar a valorar las motivaciones de las centrales sindicales para convocar la huelga, es preciso adelantar que el historial retributivo de las Representaciones de España en el exterior es muy diferente de unos países a otros, como muy diferente ha sido la historia económica de esos países a lo largo de esta última década.

Respecto al personal laboral contratado en el exterior, el artículo 33.cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 dice que “El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, determinará y, en su caso, actualizará las retribuciones del personal laboral en el exterior de acuerdo con las circunstancias específicas de cada país”. Es cierto que desde el año 2009 no se ha producido ninguna revisión retributiva general aplicable al conjunto del personal laboral en el exterior.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública, convocó el pasado 20 de junio una reunión de la Comisión Técnica del Personal Laboral en el Exterior que tuvo como tercer punto del orden del día las “Reclamaciones sindicales en relación con las retribuciones del personal laboral en el exterior”. En la misma los sindicatos tuvieron ocasiones de exponer sus puntos de vista y reivindicaciones que serán analizadas por el Gobierno teniendo en cuenta la situación del poder adquisitivo de los empleados laborales en el exterior -factor que depende a su vez de la inflación habida y del comportamiento del tipo de cambio entre la moneda local y la divisa en la que está fijada el sueldo-, del nivel retributivo para puestos análogos en ese país y de las obligaciones derivadas del ordenamiento jurídico español y, en su caso, normas de orden público local.

Madrid, 6 de julio de 2017